



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/45/213
11 de abril de 1990
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo quinto período de sesiones
Tema 63 de la lista preliminar*

APLICACION DE LA DECLARACION DEL OCEANO INDICO COMO ZONA DE PAZ

Nota verbal de fecha 6 de abril de 1990 dirigida al Secretario General por la Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Francia ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General de las Naciones Unidas y tiene el honor de informarle de que, a partir de la fecha de la presente, Francia no seguirá participando en la labor del Comité Especial del Océano Indico. Las razones del retiro se exponen en el texto que figura en el anexo.

La Misión Permanente de Francia agradecerá al Secretario General que tenga a bien hacer distribuir el texto de la presente nota y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 63 de la lista preliminar, y de señalarlo a la atención del Comité Especial del Océano Indico (con ocasión de su próximo período de sesiones que se celebrará en Nueva York, del 16 al 20 de abril, en aplicación de la resolución 44/120 de la Asamblea, de 15 de diciembre de 1989).

* A/45/50.

Anexo

MEMORANDO

Francia decidió retirarse del Comité Especial del Océano Indico. No participará en las próximas reuniones del Comité Especial ni en los trabajos preparatorios de la conferencia sobre el Océano Indico previstos en la resolución 44/120 de la Asamblea General.

Las autoridades francesas se han visto obligadas a adoptar esa decisión por dos razones. En primer lugar, el principio de consenso que había regido la labor del Comité Especial desde su creación se vio violado al someterse a votación la resolución 44/120 y 10 de los 11 países de Occidente que eran miembros del Comité Especial votaron en contra o se abstuvieron. En segundo lugar, en la resolución 44/120 se prevé la convocación de una conferencia, a pesar de que el Comité Especial no logró ponerse de acuerdo sobre lo que esa conferencia debería examinar.

Como lo señaló con claridad el representante de Francia en su explicación de voto sobre la resolución 44/120 en el último período de sesiones de la Asamblea General, la declaración de 1971 "del Océano Indico como zona de paz" presenta grandes dificultades, especialmente, cuando achaca la inestabilidad al enfrentamiento entre las grandes Potencias en la zona, mientras que se disimulan las causas propias de la región. Las autoridades francesas no podrían en ningún caso aceptar la celebración de una conferencia sobre la base de esta declaración.

La decisión de no participar en una conferencia sobre el Océano Indico en la situación actual está en concordancia con la resolución 43/79. De conformidad con lo dispuesto en esa resolución, es evidente que la terminación de la labor preparatoria, que lleva implícito en particular un acuerdo sobre lo que la conferencia debería examinar, debe preceder a la celebración de esa conferencia.

Las autoridades francesas señalan que en la declaración sobre la seguridad internacional y el desarme que figura en los documentos finales de la novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989, se destaca la importancia de la participación de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de los usuarios marítimos del Océano Indico en el proceso relativo a su conversión en "zona de paz". Ahora bien, en las actuales circunstancias, ese proceso no podrá contar con la participación de tres de los cinco miembros permanente del Consejo de Seguridad y, por lo visto, de algunos de los principales usuarios marítimos del Océano Indico.

En conclusión, ya no parece útil que Francia continúe participando en un proceso basado en la declaración de 1971.
